BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

V°B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos

DICTAMEN Nº
30 MAR. 2015
107

Contrato ABIERTO BNF-P Nº 107 /2015

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, República del Paraguay, representado para este acto por su presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominada en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CEPORT S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80044697-6, domiciliada en la Avda. Madame Lynch esquina Paz del Chaco N° 9006, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **SERGIO DANIEL AMARRILLA BEDOYA**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.118.980, denominado en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente contrato abierto para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, para el **LOTE Nº 3 "CEMENTO"**: con un **monto mínimo de G. 11.090.000.- (Guaraníes once millones noventa mil)** y hasta el **monto máximo de G. 19.980.000.- (Guaraníes diecinueve millones novecientos ochenta mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea los **"MATERIALES DE CONSTRUCCION"**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 17 de febrero de 2015.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 17 de febrero de 2015.
e) La resolución de adjudicación N° 8 Acta 38 de fecha 23 de marzo de 2015, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

V°B° Asesoría Legal B.N.F. División Administrativa

DICTAMEN N° 210

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	001	-	-	390	30	1	99	15.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 517/2015**, con el **ID N° 284844/2015**.----------

Atendiendo que el llamado es plurianual, esta contratación queda sujeta a las aprobaciones presupuestarias correspondientes del ejercicio 2016.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas BNF SBE LCO N° 3/2015**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**, convocado por el **BNF**. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 8 Acta 38 de fecha 23 de marzo de 2015.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

3- CEMENTO											
Ítem	Descripción del Bien	Códigos de Catálogo	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total mínimo (IVA incluido) G.	Precio Total máximo (IVA incluido) G.
1	Cemento PZ - 50 Kg	30111601-002	Yguazu	Nacional	Unidad	Bolsa de 50 Kg.	200	360	55.000	11.000.000	19.800.000
2	Cemento blanco 1kg	30111601-001	Max blanco	Nacional	Unidad	Bolsa de 1Kg.	15	30	6.000	90.000	180.000
PRECIO TOTAL GUARANÍES										G. 11.090.000	G. 19.980.000

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es **12 (doce) meses**, desde el 13 de abril de 2015, hasta el 13 de abril de 2016.-------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA ASUNCION

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	UNIDAD	Los bienes deberán ser entregados en un plazo de 72 (setenta y dos) horas de recibida la orden de compra emitida por la División de Servicios Generales – Oficina Técnicas de Obras, durante la vigencia del Contrato Abierto.	Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento en la ciudad de Asunción, ubicado en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, dentro del gran Asunción y/o en ciudades conforme requerimientos del Banco.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la **División Servicios Generales-Oficina Técnica de Obras**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento) del monto máximo** del contrato abierto.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día 13, del mes de abril del año 2015.----------

Firmado por_____ **CONTRATANTE**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Firmado por_____ **PROVEEDOR**

CERAMA S.R.L. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Loma Plata e/ P. del Chaco Tel. 677.143/5

"Se deja constancia que la firma que en el presente documento fue puesta ante mí,

Abog. Silvia Rodriguez
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento